



BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN-MY, 2016-03-95EFM-0024 “LORCA-EFICIENTE”, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE LORCA. ESTE PROYECTO ESTÁ SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y POR EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El objeto de esta convocatoria es la selección y posterior contratación, (supeditada a la aprobación definitiva de la subvención solicitada al Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM), del personal necesario para la puesta en marcha del Programa Mixto de Empleo-Formación, MY, denominado “**LORCA EFICIENTE**”, destinado a desempleados/as mayores de 25 años y menores de 54 años , programa convocado según Resolución de 2 de septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones.

Se constituye la Comisión de Selección, que efectuará el proceso de selección y que estará integrada por:

Presidente:

Antonio Bastida Peñas. Jefe de Servicio de Desarrollo Local de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Mercedes López Dimas. Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Lorca.

Secretaria: Mercedes Gómez García. Directora de la Oficina de Gobierno Local.

Suplente: Elena M^a Rodríguez García. Jefe de Sección de Desarrollo Local, de la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Lorca.

Vocales:

Juan José Martínez Munuera. Director de la Oficina Económico-Presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juan M^a Martínez González. Jefe de Servicio de Tramitación contractual del servicio de contratación del Ayuntamiento de Lorca.

Joaquín Francisco Ros Quesada, Técnico Medio de Empleo de la concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: M^a Paz Sevilla Rodríguez, Técnico Medio de Empleo de la concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.



La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión, en cualquier momento del proceso de selectivo.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria de empleo es la selección y posterior contratación en régimen de personal laboral temporal para el desarrollo, durante 12 meses, del Programa Mixto de Empleo-Formación (PMEF-MY) denominado "LORCA EFICIENTE", destinado a la cualificación profesional de personas desempleadas mayores de 25 años y menores de 54 años.

Los puestos convocados son:

- **1 MONITOR/A:** (jornada completa, 40 h.) que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de **"Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción"** (Código EOCB0109) establecido en en el **R.D. 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el R.D. 615/2013, de 2 de agosto.**
- **1 MONITOR/A:** (jornada completa, 40 h.) que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de **"Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica"** (Código IMAI0108) establecido en la **R.D. 182/2008 de 8 de febrero.**
- **1 MONITOR/A:** (jornada completa, 40 h.) que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de **"Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicación en edificios"** (Código ELES0208) establecido en el **R.D. 1115/2007, de 24 de agosto.**
- **1 MONITOR/A:** (jornada completa, 40 h.) que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de **"Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos"** (Código ELEM0111) establecido en el **R.D. 559/2011, de 20 de abril.**

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se formalizará, con las personas seleccionadas, un contrato de Obra o Servicio determinado en concordancia con lo dispuesto en la Ley 12/2001 de 9 de julio y Estatuto de los Trabajadores.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo



C1. La jornada será de 40h semanales. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o servicio a realizar.

CUARTA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL

1. REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

- a. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b. Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c. Estar en posesión de la titulación requerida, en cada caso.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



2. REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS:

Los requisitos específicos mínimos, **no computables a efectos de baremación**, son los siguientes:

En todos los casos, se estará a lo dispuesto en el apartado "Prescripciones del formador o formadora" de cada uno de los certificados de profesionalidad de este proyecto.

1^{er} requisito por certificado de profesionalidad convocado:

Certificado de profesionalidad	Estar en posesión de cualquiera de las siguientes acreditaciones	Experiencia profesional
"Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción"	- Técnico superior de la Familiar Profesional de Edificación y Obra Civil. - Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año
	Sin acreditación	3 años
"Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos"	- Técnico superior de la Familiar Profesional de Electricidad y electrónica. - Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional Máquinas electromecánicas de la familia profesional de electricidad y electrónica.	1 año
	Sin acreditación	5 años
"Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicación en edificios"	- Técnico superior de la Familiar Profesional de Electricidad y electrónica. - Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional Instalaciones de telecomunicaciones de la familia profesional de electricidad y electrónica.	1 años
	Sin acreditación	3 años
"Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica"	- Técnico superior de la Familiar Profesional de Instalación y mantenimiento. - Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y 3 de la familia profesional de instalación y mantenimiento.	1 años
	Sin acreditación	3 años



2º requisito. Para todos los certificados de profesionalidad convocados. Poseer Competencia Docente.

Para acreditarla, el monitor o experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la Formación Profesional para el Empleo o formación equivalente en Metodología Didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito "Poseer Competencia Docente" estarán exentos:

A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

C) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.



QUINTA: PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El extracto de la convocatoria se publicará en el BORM; las bases íntegras en el tablón de anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local; en el de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; en el portal Web municipal (www.lorca.es) y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

A) INSTANCIAS:

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta registrada al número de fax 968 444 122 o al correo electrónico concejaliadeempleo@lorca.es, requisito indispensable para aceptar la solicitud.**

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y en ella los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irá acompañada de originales o fotocopias del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos aportados. Deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 1,55 € en concepto de tasas municipales. Si se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes) podrá abonarse, en el mismo, dicha tasa. En caso contrario, se podrá abonar mediante **transferencia o ingreso en la cuenta ES52 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum**, CAJA MURCIA, de Lorca, indicándose, para su identificación, la convocatoria a la que se presenta.

B) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y un extracto en el portal web municipal. Se establece un plazo de **dos días hábiles** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.



Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, una copia de ésta registrada al número de fax 968 444 122, requisito indispensable para aceptar la reclamación.**

C) FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten conforme al baremo establecido en la Base Sexta, apartado 2º de esta convocatoria, se realizará mediante los siguientes documentos, en original o fotocopia:

- Experiencia profesional.
 - Mediante certificación del servicio expedido por la Administración Pública correspondiente.
 - Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral (en cualquier caso, será la Comisión de selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos).
 - Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
 - Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.
 - Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).



Nota aclaratoria: En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud, registrado ante el organismo competente para su expedición, **debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.**

- Formación.
 - Mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados.

SEXTA: FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Las pruebas selectivas constarán de tres fases siendo eliminatoria la primera.

1ª. FASE: Realización de prueba

Prueba en la que los aspirantes deberán demostrar que poseen los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales, para impartir los contenidos del Certificado de Profesionalidad correspondiente. La prueba se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos. Serán "aptos" y pasarán a la siguiente fase los candidatos que obtengan en ésta, 20 o más puntos.

La prueba será práctica para los aspirantes a los puestos de monitor de:

- "Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica"
- "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción"

La prueba será teórica para los aspirantes a los puestos de monitor de:

- "Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos"
- "Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicación en edificios"

Nota: Para ambas pruebas los contenidos son los del Certificado de Profesionalidad correspondiente

2ª FASE: Valoración de méritos laborales y de formación (para los candidatos aptos en la primera fase):

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos contemplados en la base cuarta, apartado 2. Requisitos específicos mínimos, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.



Los méritos serán justificados documentalmente mediante original o fotocopia en la forma que determina la Base Quinta, apartado C) de la convocatoria y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional y Programas Mixtos de Empleo-Formación: 0,30 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, así como de monitor de la misma especialidad en el sector privado o administración (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,15 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Formación (máximo 10 puntos)

Los máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

- Por la realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que tengan relación con el puesto convocado: 0,030 puntos por hora (hasta un máximo de 12 puntos).

3. Otros méritos (2 puntos)

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer, valorables discrecionalmente por el órgano de selección:

- Estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto de trabajo al que se opta: 1,5 puntos.



- Por estar en posesión de carnet profesionales propios del puesto de trabajo convocado, cada carnet: 1 punto.

4. Entrevista (máximo 3 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados en la base sexta, efectuándose la propuesta de contratación a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, en cada una de las especialidades convocadas. En el supuesto de que el/a candidato/a no fuese contratado/a o renunciara por cualquier causa durante la vigencia del programa, se formulará propuesta a favor del/de la siguiente de la lista que haya superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

La contratación del/de la aspirante estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base cuarta, debiendo presentar dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si los presentó mediante fotocopia habrá de mostrar los originales.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

OCTAVA: ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.



Las decisiones del Tribunal de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal de Selección, se fija la categoría segunda, de las establecidas en el Real Decreto 462/ 2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

NOVENA: INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de selección de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano correspondiente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso selectivo se expondrán en los tablones de anuncios señalados en esta convocatoria y un extracto en la web municipal, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones a fin de que los interesados puedan presentar las mismas ante el propio tribunal de selección.

DÉCIMA: RECURSOS.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso- administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en que se publique, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación de la Comisión Seleccionadora, podrán ser



impugnados por los interesados/as en los casos y formas previstas de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lorca, 30 de diciembre de 2016.